

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 28 de septiembre del 2021, la Diputada Julieta Fernández Márquez, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta a los Honorables Ayuntamientos Electos del Estado de Guerrero, para que a partir del inicio de sus funciones, incluyan en sus presupuestos de egresos para el ejercicio 2022, y en su momento ejecuten los recursos presupuestados, para la realización de las adaptaciones en instalaciones, edificios públicos, calles, parques, jardines y las adecuaciones para la movilidad y trasporte, a efecto de garantizar el libre tránsito para las personas con discapacidad. De igual forma prevean en la elaboración de sus planes de desarrollo Municipal la adaptación progresiva de las vías y espacios públicos como les mandatan los artículos 88 y cuarto transitorio de la Ley 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"En todas las etapas del ciclo de vida existe la exposición a alguna discapacidad, es decir ninguna persona está exenta de la posibilidad de adquirirla, incluso una vida saludable en la niñez y en la etapa adulta conduce a la vejez con el deterioro natural en la capacidad funcional que se genera en el organismo.

Si bien es cierto, que la discapacidad es la condición de ausencia y limitación de capacidad en el individuo, ésta no debe ser una condicionante de desigualdad o desventaja social para las personas que la padecen.

La atención a las personas con discapacidad es considerada una premisa fundamental de los tres órdenes de gobierno, donde de manera institucional se reconoce la necesidad de coordinar esfuerzos a favor de la equidad y justicia social para este importante sector de la sociedad.

La búsqueda de su desarrollo integral debe ser una tarea permanente de sociedad y Gobierno, para ello se requiere realizar acciones concretas permanentes, incluyentes y solidarias con el propósito de ir eliminando las barreras que obstaculizan el acceso y su incorporación a cualquier ámbito formativo de desarrollo.



Si bien es cierto que a nivel nacional y estatal se han aprobado importantes leyes enfocadas a establecer las bases para lograr la plena inclusión de este sector de la sociedad, la realidad también nos refleja que muchas veces sus disposiciones solo se encuentran establecidas en el papel, toda vez que las autoridades de los diferentes órdenes de Gobierno han dejado de cumplir con los mandatos de dichas normas.

La movilidad reducida por la existencia de barreras arquitectónicas, sigue siendo un acto de marginalidad para las personas con discapacidad, nuestros hermanos, todos los días se enfrentan a un desafío para poder trasladarse a su centro de trabajo, a la escuela o simplemente regresar a su casa, seguimos siendo testigos callados de la falta de un transporte adecuado, de rampas mal hechas o por la falta de mantenimiento de éstas, de aceras invadidas e incluso de la indiferencia como sociedad.

En nuestro Estado, por ejemplo, está vigente la Ley 817 para las personas con discapacidad, la cual es un ordenamiento importante, que contiene entre otros temas, un capítulo que se refiere a la movilidad y barreras arquitectónicas. En este apartado se señala claramente la obligación que tienen los gobiernos estatal y municipales para garantizar con acciones públicas, el libre tránsito de las personas con discapacidad. Para ello se prevé otorgar facilidades para su desplazamiento en los espacios laborales, comerciales, oficiales, recreativos, educativos mediante la construcción de vialidades y espacios arquitectónicos adecuados.

Sin embargo, todos sabemos, que estas disposiciones poco se cumplen y constantemente somos testigos de la falta de interés que muestran algunas autoridades para alcanzar una verdadera inclusión social de las personas con discapacidad.

Compañeras y compañeros Diputados, presento este punto de acuerdo y solicito su apoyo para aprobarlo, porque como legisladores tenemos la obligación de vigilar que las autoridades estatales y municipales cumplan con los mandatos que establecen las diversas leyes, y también porque la tarea de ir acortando la brecha de marginación que siguen enfrentando las personas con discapacidad, es una labor humana que desde nuestra trinchera debemos realizar todos los días.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre del 2021, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Julieta Fernández Márquez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;



227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta a los Honorables Ayuntamientos Electos del Estado de Guerrero, para que a partir del inicio de sus funciones, incluyan en sus presupuestos de egresos para el ejercicio 2022, y en su momento ejecuten los recursos presupuestados, para la realización de las adaptaciones en instalaciones, edificios públicos, calles, parques, jardines y las adecuaciones para la movilidad y trasporte, a efecto de garantizar el libre tránsito para las personas con discapacidad. De igual forma prevean en la elaboración de sus planes de desarrollo Municipal la adaptación progresiva de las vías y espacios públicos como les mandatan los artículos 88 y cuarto transitorio de la Ley 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con la aprobación del presente acuerdo y con el propósito de garantizar las condiciones adecuadas en igualdad de circunstancias para la ciudadanía que acude a este Congreso y para todos los Diputados en el desarrollo del trabajo Parlamentario, se instruye al área responsable de este Honorable Congreso para que realice el mantenimiento preventivo y correctivo, y lleve a cabo las adecuaciones que sean necesarias para el libre tránsito, de las personas con discapacidad en la sede de este Honorable Congreso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los Honorables Ayuntamientos Electos una vez que entren en funciones.



TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA

FLOR AÑORVE OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA

(HOJA DE FIRMAS EL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, EXHORTA A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS ELECTOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE A PARTIR DEL INICIO DE SUS FUNCIONES, INCLUYAN EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022, Y EN SU MOMENTO EJECUTEN LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ADAPTACIONES EN INSTALACIONES, EDIFICIOS PÚBLICOS, CALLES, PARQUES, JARDINES Y LAS ADECUACIONES PARA LA MOVILIDAD Y TRASPORTE, A EFECTO DE GARANTIZAR EL LIBRE TRÁNSITO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DE IGUAL FORMA PREVEAN EN LA ELABORACIÓN DE SUS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL LA ADAPTACIÓN PROGRESIVA DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS COMO LES MANDATAN LOS ARTÍCULOS 88 Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.)